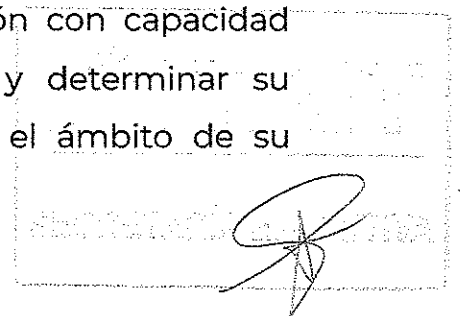


ACUERDO AP/ 16/2024, MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, DE LA SECRETARIA BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27, 28, 34, fracción I, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante los decretos número LXII-947 y LXII-948, publicados el día veintisiete de abril, del año dos mil dieciséis, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotó de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que establece que este Instituto, es un organismo con plena autonomía técnica y de gestión con capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su



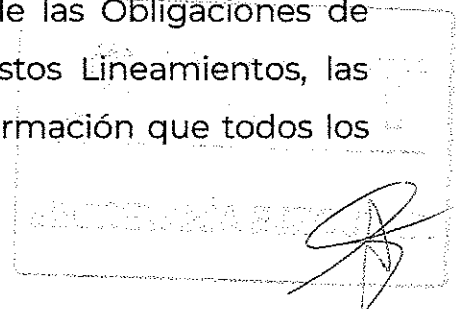
competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

SEGUNDO: Que en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece en el Artículo 70, que los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

TERCERO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establece en el artículo 68, numeral 1, que los Sujetos Obligados comunicarán al Organismo garante la relación de la información, a que se refiere el artículo anterior, que le es aplicable, de conformidad con sus atribuciones, a efectos de que este último la verifique y apruebe.

CUARTO: Que los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el artículo noveno, establece, Las políticas de aplicabilidad de la información son las siguientes:

I. Como se indica en la Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes genérica, incluida en estos Lineamientos, las XLVIII fracciones del artículo 70, se refieren a información que todos los

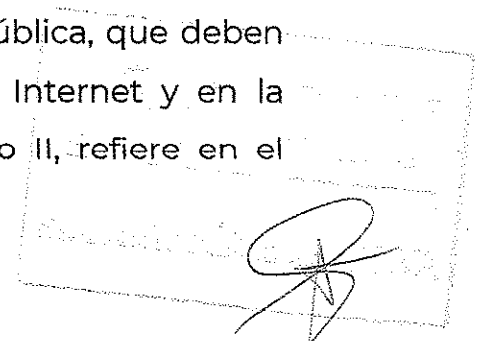


sujetos obligados generan. Con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General, los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no le aplican.

Se destaca que no se trata de la información que el sujeto obligado no generó en un periodo determinado, sino de aquella que no generará en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

QUINTO: Que cada sujeto obligado en el Estado de Tamaulipas, se ve constreñido a rendir un informe ante el Instituto de Transparencia de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, a fin de proporcionar su tabla de aplicabilidad correspondiente, en la que se deberán indicar las fracciones del artículo 67, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, que le son aplicables, de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones; así como las que, previa fundamentación y motivación, le resulten inaplicables.

Así mismo, los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su Capítulo II, refiere en el

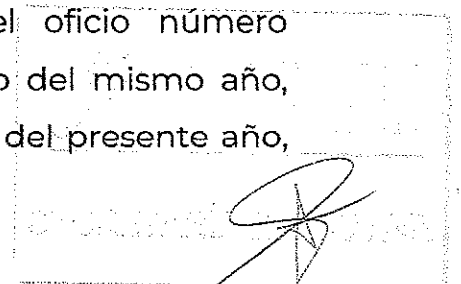


artículo **Noveno**, relativo a las políticas de aplicabilidad de la información, se determina lo siguiente:

- I. La Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas es la relación, elaborada por el Organismo garante que corresponda, de las fracciones establecidas en los artículos 70 a 82 de la Ley General, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70, los sujetos obligados deben informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican. Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado no generó información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables,*

La normativa dispone que las obligaciones que los Sujetos Obligados consideren que no son aplicables, serán aquellas que de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones.

SEXTO: Que en fecha once de junio del presente año, se recibió en Oficialía de Partes de este Organismo garante el oficio número **SEBIEN/CGJ/DLT/UT/0076/2024**, de fecha diez de junio del mismo año, turnado a la Secretaría Ejecutiva en fecha 25 de junio del presente año,



en el que señala la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Instituto que el Sujeto obligado denominado Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas solicita **sea aprobada modificación de su Tabla de Aplicabilidad relativo a la inaplicabilidad de las fracciones XII, XVIII, XXII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XLII, XXIII y XLIV** en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia local.

Respecto a su petición, se aprueban la inaplicabilidad de los formatos contenidos en las fracciones **XII, XVIII, XXII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI y XLII** del artículo 67 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Tocante a las fracciones XXIII, relativa a los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña, se considera que si aplica la publicación de la información al sujeto obligado en virtud de que en su Reglamento Interno, específicamente en el artículo 20, refiere que tiene una dirección de comunicación social, dotada de facultades y obligaciones.

Lo anterior se estima así, ya que el artículo NOVENO de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, determina que de las fracciones establecidas en los

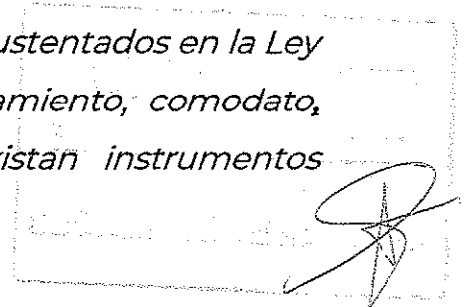


artículos 67 a 80 de la Ley de Transparencia local, que se refiere a la información que los sujetos obligados generan de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, y que con fundamento en lo señalado en el último párrafo del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia, los sujetos obligados deben informar a los Organismos garantes y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, especificar cuáles son las que no le aplican.

Se destaca que las obligaciones que se consideren no aplicables no son aquellas de las que el sujeto obligado **no generó** información en un periodo determinado, sino de las cuales no generará información en ningún momento por no estar especificado en sus facultades, competencias y funciones otorgadas por los ordenamientos jurídicos aplicables.

En el caso que nos ocupa, el sujeto obligado acredita que si tiene atribuciones orgánicas en el área de comunicación social.

Tocante a la fracción XLIV: Relativa a donaciones hechas a terceros en dinero o en especie, se determina que la publicación de la información sí le aplica al sujeto obligado, ya que el artículo 20 del citado Reglamento Interior de la Secretaría, establece que la persona titular del Departamento de Contratos y Convenios de la SEBIEN, tendrá las atribuciones: *“Revisar los acuerdos y demás actos jurídicos en los que intervenga la persona titular de la Secretaría de Bienestar Social en los que se afecte el patrimonio del Estado, y que estén sustentados en la Ley correspondiente, relativos a compra-venta, arrendamiento, comodato, donación entre otros, con el objeto de que existan instrumentos*



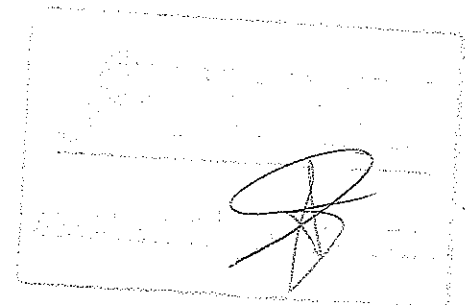
jurídicamente válidos, para crear, modificar o transmitir derechos y obligaciones", razón la anterior por la que éstas fracciones quedan supeditadas a la información que genere el sujeto obligado y a su publicación debida.

Por medio del presente instrumento, la modificación a la tabla de aplicabilidad, es aprobada y obligatoria en su cumplimiento para el sujeto obligado, siendo necesaria su publicación en los formatos establecidos para tal efecto, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, que han sido aprobados en el seno del Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo anteriormente señalado, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO
AP /16/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba la modificación a la modificación de la Tabla de Aplicabilidad de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas relativa a las fracciones XII, XVIII, XXII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI y XLII, en relación con las obligaciones comunes que refiere el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el anexo del presente instrumento, para su debido cumplimiento.



ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la tabla en comento en la Plataforma Nacional de Transparencia y comuníquese al sujeto obligado su contenido a fin de que cumpla con el mismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la Página de Internet del Instituto y en los estrados del mismo, para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de agosto del dos mil veinticuatro.


Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada


Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada


Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado


Lic. Suheidy Sánchez Lara
Secretaria Ejecutiva

Hoja de firmas del AP/16/2024 aprobado en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 14 de agosto del 2024.



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

ACUERDO AP-16-2024

Secretaría de Bienestar Social

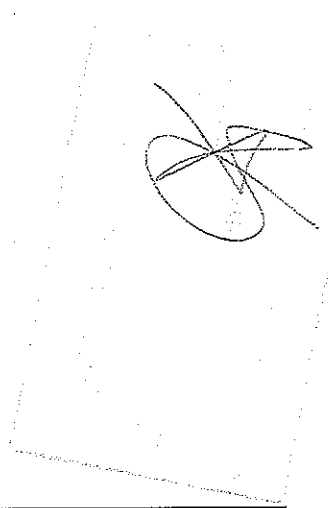
TABLA DE APLICABILIDAD
OBLIGACIONES COMÚNES

Artículo	Fración	Inciso	Concepto	Aplica	No Aplica	Fundamentación y Motivación
67	I		El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros	X		
67	II		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables	X		
67	III		Las facultades de cada área;	X		
67	IV		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos	X		
67	V		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X		
67	VI		Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X		
67	VII		El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad, o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales	X		
67	VIII		La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones,		X	La Secretaría de Administración será la encargada de publicar las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos del Estado, de conformidad con el

67	IX	gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración				artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	X	Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X			
67	XI	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa	X			
67	XII	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el período de contratación;	X			
67	XIII	La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales, de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello de acuerdo a la normatividad aplicable.		X		La Contraloría Gubernamental, tiene la atribución de conformidad con el artículo 4º fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XIV	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información				
67		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos			X	De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 Fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas establece que: El Art 10, la persona titular de la secretaría XIII. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Estatal los nombramientos y, en su caso, la remoción de las personas servidoras públicas con nivel de subsecretarios hasta jefaturas del departamento de la Secretaría en términos de la legislación aplicable y de acuerdo al presupuesto autorizado, así como resolver las propuestas que se le hagan para la designación del personal de confianza y la asignación de plazas, de acuerdo al presupuesto autorizado.

67	XV	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	x		
67		a) Área;	x		
67		b) Denominación del programa;	x		
67		c) período de vigencia;	x		
67		d) Diseño, objetivos y alcances;	x		
67		e) Metas físicas;	x		
67		f) Población beneficiada estimada;	x		
67		g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;	x		
67		h) Requisitos y procedimientos de acceso;	x		
67		i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;	x		
67		j) Mecanismos de exigibilidad;	x		
67		k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;	x		
67		l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;	x		
67		m) Formas de participación social;	x		
67		n) Articulación con otros programas sociales;	x		
67		o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente;	x		
67		p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y	x		
67		q) <u>paquet de beneficiarios</u> ; mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.	x		
67		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos	x		

67	XVI	públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos	X	
67	XVII	La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto	X	
67	XVIII	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición	X	Es atribución de la Contraloría Gubernamental tiene la atribución de conformidad con el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	XIX	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X	
67	XX	Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X	
67	XXI	La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable	X	
		Presupuesto asignado anual		
		Ejercicio de los egresos presupuestarios		
		Cuenta Pública		
67	XXII	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable	X	Es atribución de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tamaulipas de acuerdo con lo establecido con el artículo 27 Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, por tal motivo se considera que dicha Secretaría es quien
67	XXIII	Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña	X	
67	XXIV	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen, y, en su caso, las aclaraciones que correspondan	X	
67	XXV	El resultado de la dictaminación de los estados financieros	X	



67	XXVI		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos	x		No se encuentra aplicación de esta fracción dentro de las facultades o atribuciones del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ni dentro del reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado
67	XXVII		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos			
67	XXVIII		La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos			Es atribución de la Secretaría de Administración de acuerdo a lo establecido en el Art. 28 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
67	A)		De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:		x	
67			1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;		x	
67			2. Los nombres de los participantes o invitados;		x	
67			3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;		x	
67			4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;		x	
67			5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;		x	
67			6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;		x	
67			7. El contrato y, en su caso, sus anexos;		x	
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;		x	
67			9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;		x	
67			10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;		x	
67			11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;		x	

67			12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;			x
67			13. El convenio de terminación; y			x
67			14. El finiquito.			x
67	B)		De las adjudicaciones directas:			x
67			1. La propuesta enviada por el participante;			x
67			2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;			x
67			3. La autorización del ejercicio de la opción;			x
67			4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;			x
67			5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;			x
67			6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;			x
67			7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;			x
67			8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;			x
67			9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;			x
67			10. El convenio de terminación; y			x
67			11. El finiquito.			x
67	XXIX		Los informes que por disposición legal generen los Sujetos Obligados;	X		
67	XXX		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible	X		
67	XXXI		Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		
67	XXXII		Padrón de proveedores y contratistas;			x
				Es atribución de la Secretaría de Administración tal como lo establece el artículo 28 fracción VII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.		

67	XXXIII	Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;		x		De conformidad con el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas corresponde a la Secretaría de Administración, llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado. Por ello dicha Secretaría se considerará concentradora de la información.
67	XXXIV	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;			x	
67	XXXV	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención		x		
67	XXXVI	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;			x	No se encuentra aplicación de esta fracción dentro de las facultades o atribuciones del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, ni dentro del reglamento interior de la Secretaría de Bienestar Social del Estado de Tamaulipas.
67	XXXVII	Los mecanismos de participación ciudadana;		x		
67	XXXVIII	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos		x		
67	XXXIX	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los Sujetos Obligados;		x		
67	XL	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos		x		
67	XLI	Los estudios financiados con recursos públicos;		x		
67	XLII	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;			x	De acuerdo con lo establecido en los artículos I y III numeral 1 de la Ley del Instituto de Previsión Social del Estado de Tamaulipas, es competencia del IPSSET, concentrar la información de los jubilados y pensionados.
67	XLIII	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;		x		

67	XLIV	Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	x		
67	XLV	El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	x		
67	XLVI	Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;	x		
67	XLVII	Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente; y		X	De conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales en el artículo 291, es facultad del titular de la Procuraduría General de la República, o en quienes este delegue esta facultad, así como los procuradores de las entidades Federativas, podrán solicitar al Juez Federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención expresando el objeto y necesidad de la misma.
67	XLVIII	Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		